

El FROM podrá comprobar, por el medio que mejor estime, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, antes de que se haga efectiva esta última al interesado.

De no cumplirse lo precedente, quedará sin efecto la concesión de la ayuda, y el interesado no tendrá derecho a su percepción.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Presidente, Lázaro Rosa Jordán.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliada en, calle, teléfono, código de identificación, en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversiones con destino a la creación y equipamiento de lonjas pesqueras y mercados de origen; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a una ayuda importante en pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

1. Declaración suscrita por el solicitante.
2. Memoria del proyecto.
- 3.
- 4.
- 5.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... de de 198...

(Sello de la Entidad)

(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FROM. Madrid.

11264

RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, del FROM, por la que se concede ayuda a los costos financieros de los créditos para la financiación de las inversiones destinadas a la construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo y plantas de congelación.

Ilmos. Sres.: El artículo 2, puntos 2 y 5, apartado a), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala entre las funciones del FROM la de proveer a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas de medios financieros bajo forma de créditos, subvenciones y ayudas, para conseguir el mantenimiento de precios mínimos en primera venta, así como la de proponer a los Organismos competentes la realización de acciones precisas para reducir las diferencias entre los precios en primera venta y los precios finales al consumidor.

De acuerdo con los citados objetivos, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a las Cofradías, Cooperativas, Asociaciones y Empresas extractivas, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final de la citada Orden ministerial, y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente Resolución:

1.º Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para absorción de los costos financieros de los créditos formalizados con destino a inversiones en construcción de fábricas de hielo y plantas de congelación, las siguientes Entidades:

- a) Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- b) Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- c) Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de cultivos marinos.

2.º Finalidad.

Las ayudas solicitadas y concedidas serán destinadas a subvencionar a las Entidades anteriormente mencionadas que, habiendo realizado proyectos de construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo, plantas de congelación y cámaras de conservación de pescado, hayan formalizado créditos con cualquier institución pública financiera.

3.º Cuantía.

Consistirá en una ayuda a fondo perdido, equivalente a una minoración de intereses en tres puntos, del crédito que tenga concertado para la financiación de los proyectos a que hace referencia la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982.

En ningún caso el costo financiero final, resultante de la minoración obtenida por la ayuda otorgada, podrá ser inferior al establecido para los recursos propios del FROM.

Las ayudas otorgadas sólo podrán ser aplicadas por una sola vez para cada proyecto y préstamo.

4.º Solicitudes.

Las solicitudes de petición de ayuda se formalizarán conforme al modelo publicado como anexo a esta Resolución, dirigiéndose al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, número 3, Madrid-20, debidamente reintegradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y de Transmisiones Patrimoniales.

La solicitud será acompañada de los siguientes documentos:

- 4.1. Fotocopia de los Estatutos.
- 4.2. Balance económico del último ejercicio.
- 4.3. Memoria, en la que describirán las obras realizadas.
- 4.4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o persona legalmente autorizada, en la que se haga constar el acuerdo del órgano competente, en virtud de la cual se solicita ayuda al FROM.
- 4.5. Fotocopia de la póliza de crédito formalizada con la institución pública financiera correspondiente.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Presidente, Lázaro Rosa Jordán.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliada en, calle, teléfono, código de identificación, en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para absorción parcial del costo financiero del crédito que esta Entidad tiene formalizado con y destinado a la construcción de una (señalar: planta de congelación, fábrica de hielo o cámara de conservación), creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a una ayuda equivalente a puntos sobre los intereses que devenga el crédito antes referenciado, acompañándose los siguientes documentos:

1. Declaración suscrita por el solicitante.
2. Memoria del proyecto.
- 3.
- 4.
- 5.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... de de 198...

(Sello de la Entidad)

(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FROM. Madrid.

11265

RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, del FROM, por la que se regulan las ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para equipamiento estadístico.

Ilmo. Sr.: El artículo 2, punto 5, del apartado c), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del FROM, en relación con la pesca costera o de litoral, establece que serán objetivos del FROM desarrollar funciones de orientación, regulación y ordenación del mercado interior, referidos a las cantidades, precios y calidades.

De acuerdo con el citado objetivo, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Empresas extractivas para equi-

pamiento estadístico, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final a la citada Orden ministerial, y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente Resolución:

1.º Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para la financiación de los proyectos de inversión que están previstos en el artículo único de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982, las siguientes Entidades:

- Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de cultivos marinos.

2.º Finalidad.

Las ayudas que soliciten irán destinadas a las Entidades pesqueras anteriormente citadas que pretendan dotarse del equipamiento estadístico (tratamiento de información, calculadoras, unidades adicionales y, en general, cualquier otra unidad similar), necesario para el control de los desembarcos producidos, precios de las especies pesqueras subastadas, destino de las mismas y, en general, a un mayor conocimiento real de los productos pesqueros, con la finalidad de regular y ordenar el mercado en su primera venta.

3.º Cuantía.

Las ayudas que conceda el FROM, en forma de subvención, alcanzarán el 50 por 100 del valor global de los equipos que se adquieran. Las Entidades pesqueras anteriormente citadas que en la fecha de publicación de la Orden ministerial de referencia estén dotadas de equipos estadísticos, serán igualmente beneficiarias de una ayuda en igual porcentaje que el anteriormente señalado, sobre el valor global del costo de los equipos de estadística complementarios, necesarios para que pueda llevarse a cabo la adecuación técnica y conexión con el equipo de estadística de que disponen los servicios informáticos de la Subsecretaría de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

4.º Solicitudes.

Las solicitudes de petición de ayuda se formalizarán conforme al modelo publicado como anexo a esta Resolución, dirigiéndose al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, debidamente reintegradas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y de Transmisiones Patrimoniales.

La solicitud será acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos.
- Balance económico del último ejercicio.
- Memoria, en la que se recogerá el aspecto técnico y económico del proyecto, incluyendo el presupuesto de los equipos y la rentabilidad económico-social que el mismo puede comportar al sector.
- Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad o persona legalmente autorizada, en la que se haga constar el acuerdo del órgano colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda del FROM.

5.º Características básicas de los equipos de tratamiento informático.

Para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de equipamiento de tratamiento informático, o de complementos en aquellas Entidades que dispongan del correspondiente equipo, y que habrán de conectar con el ordenador «IBM 4331», existente en la Subsecretaría de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), los equipos que se adquieran deberán reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

1) Procesador de control.

- Memoria mínima de 96 kilogramos.
- Capacidad de multiprogramación.
- Posibilidad de varios lenguajes de programación.
- Capacidad de comunicación con el ordenador «IBM 4331», instalado en la Subsecretaría de Pesca Marítima, en las siguientes modalidades:

- Por lotes en emulación.
- Interactivo en emulación.

1.5. Dispositivos de conexión para un puesto de trabajo tipo pantalla y una impresora con posibilidad de conectar una segunda pantalla.

1.6. Almacenamiento en disco de 0,5 a 2,4 megaoctetos «On-line», en caso de disponer de una pantalla o de 1 a 4,8 megaoctetos, en caso de instalar un segundo puesto de trabajo tipo pantalla.

2) Puesto de trabajo.

Pantalla de 1.920 caracteres y teclado alfanumérico.

3) Impresora.

- Bidireccional.
- Velocidad mínima de 80 caracteres por segundo.

3.3. Posibilidad de compactación imprimiendo 132 o 198 caracteres por línea.

3.4. Doble espaciado.

3.5. Impresión independiente sin interaccionar en ningún caso con el uso de la pantalla.

3.6. Posibilidad de inserción de documentos.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Presidente, Lázaro Rosa Jordán.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

MODELO DE INSTANCIA

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en su condición de, domiciliada en, calle, teléfono, código de identificación, en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para equipamiento estadístico; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a, una ayuda importante en pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

- Declaración suscrita por el solicitante.
- Memoria del proyecto.
- .
- .
- .

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

....., de de 198...

(Sello de la Entidad)

(Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FROM. Madrid.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

11266

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bañeras de hierro fundido y de chapa de acero esmaltadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de bañeras de hierro fundido y de chapa de acero esmaltadas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Cía. Roca Radiadores, S. A.», con domicilio en calle Diagonal, 513, Barcelona, y N. I. F. A-08-037392.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

- Fundición en bruto, fosforosa, que contenga en peso más de 1 por 100 Si, en lingotes, tochos, galápagos o masas (posición estadística 73.01.35).
- Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición (posición estadística 73.03.20).
- Chapa de acero laminado en frío, para embutición extra-profunda apta para posterior esmaltación, para la fabricación de bañeras o platos de ducha, calidad RRST. 14.03 ó RR.ST 14.04, DIN 1541, o calidad SP/SEDD, DIN 1623, de un espesor de:

- Tres milímetros exclusivamente (P. E. 73.13.41).
 - De 2 milímetros, inclusive, pero inferior a 3 milímetros (posición estadística 73.13.43).
 - De más de 1 milímetro, pero inferior a 2 milímetros (posición estadística 73.13.45).
 - De 0,5 a 1 milímetros, ambos inclusive (P. E. 73.13.47).
4. Composiciones vitrificables, en polvo (P. E. 32.08.30).